



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la parte interesada no subsanó dentro del tiempo oportuno lo indicado por este despacho judicial.

Fueron habiles 24, 28, 29,30 de junio de 2022 y 01 de julio de 2022.

Armenia, Quindío; 18 de julio de 2022

ANGÉLICA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA – QUINDÍ O

Armenia, Quindío; Diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO	:	INTERLOCUTORIO
PROCESO	:	VERBAL
ASUNTO	:	RESOLUCIÓN CONTRATO PROMESA DE COMPRAVENTA
DEMANDANTE:		ESPERANZA LÓPEZ
DEMANDADO:		CASAMAESTRA S.A.S.
RADICACIÓN:		630014003005- 2022-00232-00

En virtud de la constancia secretarial que antecede y al no hallarse escrito de subsanación, el Despacho dará aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso y se procederá con su rechazo.

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO,**

RESUELVE,

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, en virtud de lo expuesto en este proveído.

SEGUNDO: Como la demanda y anexos fueron radicados de manera digital, no hay necesidad de efectuar devolución al demandante en virtud a que los documentos físicos originales los tiene en su poder.

TERCERO: ARCHÍVESE la presente demanda, previas anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
EL: 21 de julio de 2022

ANGÉLICA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f89bbd42d634935a298c66752f3e37027e8f23d537c2ea35904fe75d623afaeb**

Documento generado en 19/07/2022 11:31:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>